

ANEXO 24

INFORME 2/2018 DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA SOBRE LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE DEPENDEN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRINCIPALES SITUACIONES DE RIESGO

- Las celdas no cuentan con plancha para dormir, carecen de condiciones de higiene y mantenimiento adecuadas.
- Algunas direcciones de seguridad pública no cuentan con una partida para alimentos ni bebidas para las personas arrestadas, o se les proporcionan uno o dos alimentos, pero no cuentan con registro de entrega de los mismos.
- En algunas celdas la capacidad es inferior al número de personas alojadas, por lo que algunas dormían en el suelo.
- Carecen de celdas exclusivas para mujeres.
- La separación entre arrestados e indiciados no se lleva a cabo.
- La imposición de la sanción es determinada sin la asistencia de un defensor; no se le hace saber al arrestado sus derechos, además el juez señaló que puede demorar hasta seis horas para determinar la multa o arresto.
- Los arrestados argumentaron que no se les permite realizar llamada telefónica.
- Carece de registro de ingreso, visitas, llamadas telefónicas y de libro de gobierno.
- La visita familiar y la llamada telefónica que realizan los arrestados no se lleva a cabo en condiciones de privacidad.
- No cuentan con registro de pertenencias.
- Carecen de reglamento que regule el área de aseguramiento y de manuales de procedimientos.
- Carecen de servicio y personal médico adscrito.
- Asimismo, no se certifica cuando el arrestado es puesto a disposición.
- Carecen de equipo, medicamentos y material de curación.
- La certificación de integridad física al ingreso de las personas privadas de la libertad se practica sin privacidad.
- No cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.
- Los servidores públicos entrevistados indicaron que el personal adscrito es insuficiente.
- Algunos jueces calificadores mencionaron que no han recibido cursos de capacitación de ningún tipo.
- No cuentan con programas para prevenir y atender situaciones o eventos violentos.
- No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

RECOMENDACIONES

- Que los lugares reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la libertad una estancia digna.
- Se realicen las gestiones pertinentes para que las personas que se encuentren privadas de la libertad en los lugares visitados, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- Se procure una distribución equitativa que evite áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada y permita alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna.
- Se realicen las gestiones necesarias ante el Gobierno de esa entidad federativa para que las personas indiciadas que son puestas a disposición del Ministerio Público, sean alojadas en áreas de aseguramiento específicas para tal efecto.
- Que todas las personas detenidas por la probable comisión de una infracción administrativa sean informadas sobre los derechos que los asisten y se elabore constancia escrita de esa diligencia para acreditar que efectivamente se les proporcionó tal información; se respete el derecho de audiencia, se emita una resolución debidamente fundada y motivada, y la determinación se notifique por escrito al arrestado, dándole a conocer su derecho de conmutar el arresto por multa, cuando así proceda, y se le permita realizar la llamada telefónica.
- Se cuente con un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia señalados.

- Que la comunicación y las entrevistas de las personas privadas de la libertad con el defensor, familiar o persona de confianza, se realicen de manera privada.
- Se implemente un sistema de registro e inventario de pertenencias de las personas arrestadas, en el que se contemple la obligación de las autoridades de resguardarlas en lugares adecuados y seguros a fin de garantizar su devolución oportuna a sus propietarios.
- Se elaboren y expidan las disposiciones administrativas pertinentes para regular el funcionamiento de los lugares visitados, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato, particularmente en el caso del uso de la fuerza y medios de coerción.
- Que en los lugares de arresto cuenten con el personal médico, instalaciones, mobiliario, equipo, e instrumental, medicamentos y material de curación para realizar la certificación de integridad física a todas las personas privadas de la libertad cuando ingresen y se les brinde la atención médica que requieran, así como para implementar un registro de las certificaciones de integridad física.
- Implementar medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad. Cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que el detenido, o detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.
- Que, en las áreas de arresto, su vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.
- Previa evaluación de las necesidades en materia de seguridad en los lugares, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento y tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.
- Implementación de programas de capacitación en materia de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a los servidores públicos responsables de la imposición de las sanciones administrativas y de la custodia de las personas privadas de la libertad en los establecimientos.
- Que el personal médico, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre el llenado de los certificados de integridad psicofísica.
- Implementar programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.
- Que el personal de los Ayuntamientos supervise su funcionamiento e informen sobre el resultado de las visitas a la autoridad facultada para atender las situaciones detectadas, que exista un registro de estas visitas, medida que permitirá acreditar que se han realizado.
- Que en las áreas de arresto se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.